



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1622

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 14 de Febrero de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS DE LAS PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO DE CAMPECHE RECIBA Y DE LAS QUE TENGAN OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal; los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10 bis, 11 bis, 15, 16, 18 bis y 25 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; los artículos 9, 15, 16, 17, 22, apartado A, fracción II, y 28, fracciones II, VII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 1, 4, inciso A, fracción I, 13 y 14 fracciones XV, XXXV Y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las Entidades Federativas deberán publicar *anualmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones estimadas a entregar* a los Municipios, bajo apercibimiento de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique la lista de Entidades Federativas que incumplan con esta obligación.
- II. Que el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Que el Acuerdo por el que se expidieron los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de febrero de 2014, expresamente establece las características de la información que debe publicarse, los conceptos que no se integrarán y las formas en que debe hacerse la publicación de la información.
- IV. Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece el derecho de los Municipios a recibir, por lo menos, el 20% de los recursos derivados del Fondo General de Participaciones que le correspondan a la Entidad Federativa, además de que señala la obligación de la Entidad Federativa de publicar anualmente el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las Participaciones que reciban y de las que tengan obligación participar a los Municipios.
- V. Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebró el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2015; modificado por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado el 2 de julio de

**PODER EJECUTIVO**

2020.

- VI. Que con fecha 20 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- VII. Que con fecha 20 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2022.
- VIII. Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022.
- IX. Que, con base en lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS, DE LAS PARTICIPACIONES QUE EL ESTADO DE CAMPECHE RECIBA Y DE LAS QUE TENGAN OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR A SUS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO. – Este acuerdo tiene por objeto, de conformidad con el artículo 6°, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, el dar a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones que reciba la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2022, y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios.

SEGUNDO. – Los conceptos de las Participaciones Federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus Municipios, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, son:

- a) El 100% del Fondo de Fomento Municipal;
- b) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- d) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- e) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- f) El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
- g) El 24% del Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- h) El 20% de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2-A, fracción II de la Ley del



PODER EJECUTIVO

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;

i) El 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en los términos que establece el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y

j) El 20% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo la actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche.

Lo anterior, en el entendido de que, según corresponda, los conceptos anteriores sean sustituidos, modificados, adicionados o complementados de tiempo en tiempo.

TERCERO. – Los días en que deberán depositarse los recursos a los Municipios en cada uno de los meses del año, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, son:

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022	
Mes	Días
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	30

En caso de retraso en la entrega de las Participaciones, atribuible al Estado, dará lugar a los pagos y consecuencias que establece el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 15, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

CUARTO - El Fondo Municipal de Participaciones se integrará con los recursos que integran los fondos que se señalan en las fracciones II, III, IV y V del artículo 4 y el inciso a) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, esto es:

- a) El 24% del Fondo General de Participaciones;
- b) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios;
- c) El 20% del monto de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) El 20% del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; y



PODER EJECUTIVO

e) El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente $C_{Pi,t}$ al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. - Las fórmulas utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales son:

A. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo Municipal de Participaciones, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se determinarán conforme a la siguiente fórmula:

$$FMP_{i,t} = FMP_{i,16} + \Delta FMP_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FMP_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;
 $FMP_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016, excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
 $\Delta FMP_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo Municipal de Participaciones en el año 2016 y el periodo t , excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;
 $C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$



PODER EJECUTIVO

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FMP_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo Municipal de Participaciones, excluyendo los montos percibidos por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo Municipal de Participaciones no será aplicable en el evento de que, en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I, fracción I, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

B. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo con el inciso b) del artículo 5 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, con respecto a 2013, se



PODER EJECUTIVO

destinará a la integración del Fondo de Colaboración Administrativa del Predial y sólo corresponderá a los Municipios que hayan suscrito y mantengan vigente un Convenio de Colaboración con el Estado en materia del impuesto predial, en los términos establecidos en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal y este haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado. La distribución a los Municipios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t(C_{i,t})$$

$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nC_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nC_i}$$

Donde:

$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del Municipio i en el año t .

$RC_{i,t-1}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en el Ejercicio Fiscal anterior al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportado en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado.

$RC_{i,t-2}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del Municipio i en los dos ejercicios fiscales anteriores al que se realiza el cálculo y que registre un flujo de efectivo, reportada en las últimas dos Cuentas Públicas presentadas al H. Congreso del Estado.

nC_i es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI del Municipio i .

En el Anexo I, fracción II, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

C. Fórmula utilizada para la distribución del 20% de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º-A de la Ley de Coordinación Fiscal (Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel), con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 7 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá a los Municipios de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_{i,t}(0.7C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

$PCG_{i,t}$ es el monto de participación que corresponde al Municipio i en el año t en que se efectúa el



PODER EJECUTIVO

cálculo;

$CG_{i,t}$ es el monto de los recursos a distribuir entre los Municipios en el año t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$$

$R_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del Municipio i en el año t contenida en la última Cuenta Pública presentada al H. Congreso.

n_i es el número de habitantes del Municipio i , según la última información oficial del INEGI.

Para estos efectos se consideran los derechos de agua potable efectivamente pagados, independientemente del Ejercicio Fiscal en que se hayan causado por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Asimismo, para estos efectos se considerará el impuesto predial efectivamente recaudado en la Entidad en el año calendario de que se trate, independientemente del Ejercicio Fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaiga sobre el mismo. A la cantidad recaudada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

En el Anexo I, fracción III, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

**PODER EJECUTIVO**

D. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FOFIR_{i,t} = FOFIR_{i,16} + \Delta FOFIR_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FOFIR_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

$FOFIR_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FOFIR_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Fiscalización y Recaudación en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;



PODER EJECUTIVO

$$CA_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FOFIR_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación no será aplicable en el evento de que, en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I, fracción IV, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

E. Fórmula utilizada para la distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, con la nomenclatura de cada una de las variables usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De acuerdo al artículo 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el monto correspondiente a los Municipios del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirá entre los Municipios conforme a la siguiente fórmula:

$$FEXHI_{i,t} = FEXHI_{i,16} + \Delta FEXHI_{16,t}(0.6C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t} + 0.1C4_{i,t})$$

Donde:

$FEXHI_{i,t}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t ;

**PODER EJECUTIVO**

$FEXHI_{i,16}$ es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

$\Delta FEXHI_{16,t}$ es el crecimiento en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos en el año 2016 y el periodo t ;

$C1_{i,t}$ es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI;

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

$C2_{i,t}$ es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1} n_{i,t}}$$

$C3_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$C4_{i,t}$ es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

$n_{i,t}$ es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el Municipio i ;

$RT_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, más los derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$R_{i,t}$ es la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua del Municipio i en el



PODER EJECUTIVO

año t ;

$RC_{i,t}$ es la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios.

Para efectos del cálculo previsto en este artículo, se considerará la información relativa de recaudación de los impuestos y derechos, contenida en la última Cuenta Pública correspondiente, presentada al H. Congreso del Estado.

El coeficiente mensual a que se refiere $FEXHI_{i,16}$ ascenderá a la cantidad mensual promedio que corresponda a lo que el Municipio recibió en el ejercicio de 2016 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado dentro del Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables que menciona el artículo 15 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

La fórmula de distribución del Fondo de Extracción de Hidrocarburos no será aplicable en el evento de que, en el periodo que se calcula, el monto de dicho fondo sea inferior al obtenido en el Ejercicio Fiscal 2016. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año que se calcula y de acuerdo con el coeficiente efectivo que cada Municipio haya recibido por concepto de este fondo en el año 2016.

En el Anexo I, fracción V, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

F. Fórmula utilizada para la distribución del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

De la recaudación obtenida por concepto del Impuesto Sobre la Renta, su actualización, recargos, honorarios por notificación, gastos de ejecución, indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por el monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, de los contribuyentes a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal suscrito entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de acuerdo con lo siguiente:

- I. El 80% en razón directa a la población que registre cada municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y
- II. El 20% por partes iguales entre la totalidad de los municipios del Estado.

En el Anexo I, fracción VI, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

SEXTO – Con la creación de los Municipios de Dzitbalché y Seybaplaya, a través de los Decretos



PODER EJECUTIVO

números 45 y 44, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de abril de 2019 en su segunda sección, y sus respectivas fe de erratas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 31 de agosto de 2020, Quinta Sección, así como el Decreto número 46, publicado el 26 de abril de 2019 en el Periódico Oficial del Estado, por el que se reformó el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche, y que la entrada en vigor de todos los Decretos referidos fue el 1 de enero del año 2021; por lo que, de 11 municipios que conformaban la geografía territorial del Estado de Campeche hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir del 1 de enero de 2021 ascendió a 13 municipios.

SÉPTIMO. - De acuerdo al artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, y en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, las fórmulas descritas en los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se calcularán considerando el Municipio de origen, es decir, sin la división correspondiente. Posteriormente, para dividir los montos de Participaciones y del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos que corresponden al Municipio nuevo y al Municipio escindido se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, mediante las siguientes fórmulas:

$$C_{NMi,t} = \frac{P_{NM,i}}{P_{TM,j}} \qquad C_{MEi,t} = 1 - C_{NMi,t}$$

Donde:

$C_{NMi,t}$: Coeficiente de participación poblacional del i Municipio nuevo con respecto a la población total del j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$C_{MEi,t}$: Coeficiente de participación poblacional del i Municipio escindido con respecto a la población total del j Municipio de origen del cual formaban parte, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$P_{NM,i}$: Población con la que contaba el i Municipio nuevo con respecto del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al momento de decretarse la creación del i Municipio nuevo.

$P_{TM,j}$: Población total del j Municipio de origen del cual formaban parte con anterioridad el i Municipio nuevo y el i Municipio escindido, según última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía al momento de decretarse la creación del i Municipio nuevo.

La aplicación de ambos coeficientes podrá ser utilizado a partir de la entrada en vigor del decreto que genere la creación del nuevo Municipio y hasta en tanto no se genere la información conforme el artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

A partir del año en que el Municipio nuevo cuente con la información necesaria para su inclusión en el cálculo de los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, se integrarán al mismo, considerando para la primera parte de la fórmula de los artículo



PODER EJECUTIVO

6, 8 y 9, los recursos que recibió el Municipio de origen en el ejercicio fiscal 2016, distribuido conforme a los coeficientes de participación poblacional previstos en este artículo, y considerando la información disponible al momento de decretarse la creación del Municipio nuevo.

En el Anexo I, fracción VII, del presente Acuerdo se detallan las variables utilizadas y el cálculo de los coeficientes a los que se refiere el presente apartado.

OCTAVO. - De acuerdo al artículo 15 último párrafo de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Secretaría realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios para la determinación del ajuste de coeficientes de las variables del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua, que será el siguiente:

El ajuste de coeficientes se realizará en el mes de junio de 2022; consistente en la actualización de los datos (Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua) utilizados en las fórmulas de distribución a los Municipios de las Participaciones Federales de enero a mayo 2022.

Lo anterior, en virtud de que, para los meses de enero a mayo de 2022, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche únicamente dispone de cifras provisionales de la recaudación municipal del Impuesto Predial y los Derechos por Suministro de Agua Potable, las cuales forman parte de las variables de distribución de las Participaciones Federales.

A partir del mes de junio del 2022 se dispondrán de cifras validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al artículo 2° y 2°-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, en donde la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y la Auditoría Superior del Estado de Campeche, turnan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha información para su validación, con base al Capítulo Tercero de las "Reglas de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de las Participaciones Federales", con la finalidad de brindar mayor objetividad al cálculo, ya que permite sustituir las cifras provisionales por las reales.

Una vez validada la información por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado realizará el cálculo del ajuste de coeficientes para la distribución de las Participaciones Federales correspondientes a los meses de enero a mayo del Ejercicio Fiscal 2022, con las nuevas cifras validadas del Impuesto Predial y los Derechos por Suministro de Agua. Una vez obtenidas las cifras del ajuste de coeficientes, se realiza la compensación a los Municipios respecto del monto que había sido distribuido en los meses de enero a mayo del mismo Ejercicio Fiscal.

NOVENO.- De acuerdo al artículo 16 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, la Secretaría realizará los ajustes a los montos pagados a los Municipios derivados del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, del Fondo Municipal de Participaciones y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos cada cuatro meses, y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes; asimismo, el Fondo de Fiscalización y Recaudación se ajustará cada tres meses y las diferencias resultantes serán liquidadas dentro del mes siguiente,



PODER EJECUTIVO

de conformidad a los montos de Participaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entere al Estado. Una vez que la Federación determine las Participaciones del Ejercicio Fiscal correspondiente, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los fondos y formulará las liquidaciones que procedan, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del presente Acuerdo, en lo no dispuesto por el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Una vez realizados los ajustes a las Participaciones por cada fondo, se realizará de nuevo el cálculo aplicable para la distribución a los Municipios para el fondo correspondiente; es decir, el cálculo de distribución a los Municipios se aplicará sobre el fondo en cuestión de forma compensatoria una vez realizado su ajuste y no sobre el monto del ajuste correspondiente.

La liquidación y el cálculo definitivo de los Fondos a distribuir a los Municipios, y el ajuste respectivo a estos, se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Fiscal, tomando en cuenta las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

A. El mecanismo para la determinación de los ajustes cuatrimestrales y el ajuste definitivo será el siguiente:

El Tercer Ajuste Cuatrimestral 2021, (a ministrarse en febrero del ejercicio 2022), que considera los recursos definitivos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

El Ajuste Definitivo del 2021, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2021, el cálculo del primero, segundo y tercer ajuste cuatrimestral de 2021, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2021 (a ministrarse en mayo de 2022).

El Primer Ajuste Cuatrimestral 2022, (a ministrarse en junio 2022), que considera los recursos definitivos de enero, febrero, marzo y abril de 2022.

El Segundo Ajuste Cuatrimestral 2022, (a ministrarse en octubre 2022), que considera los recursos definitivos de mayo, junio, julio y agosto 2022.

B. El mecanismo para la determinación de los ajustes trimestrales al Fondo de Fiscalización y Recaudación será el siguiente:

El Cuarto Ajuste Trimestral 2021, (a ministrarse en enero del año 2022), que considera los recursos de octubre, noviembre y diciembre 2021.

El Ajuste Definitivo del 2021, que considera los recursos definitivos de enero a diciembre de 2021, el cálculo del primero, segundo, tercer y cuarto ajuste trimestral de 2021, así como los ajustes de coeficientes realizados de enero a mayo de 2021 (a ministrarse en mayo de 2022).



PODER EJECUTIVO

El Primer Ajuste Trimestral 2022, (a ministrarse en abril del año 2022), que considera los recursos definitivos de enero, febrero y marzo 2022.

El Segundo Ajuste Trimestral 2022, (a ministrarse en julio del año 2022), que considera los recursos definitivos de abril, mayo y junio 2022.

El Tercer Ajuste Trimestral 2022, (a ministrarse en octubre del año 2022), que considera los recursos definitivos de julio, agosto y septiembre 2022.

DÉCIMO. - De acuerdo al artículo 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, en caso de crearse un Municipio, éste, así como el Municipio escindido, tendrán derecho a recibir las Participaciones y los recursos correspondientes al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos señalados en la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas, así como de conservar la metodología vigente y los criterios de distribución definidos, los Municipios nuevos y los Municipios escindidos tendrán derecho a recibir los recursos a los que hacen referencia los artículos 6, 7, 8, 9 y 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, aplicando una distribución basada en la participación poblacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Los Municipios nuevos serán responsables de implementar las acciones necesarias para generar la información recaudatoria de todos los impuestos y derechos, incluyendo el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, con el fin de realizar los cálculos de distribución conforme a los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, así como de implementar las acciones necesarias para generar la información que a ellos compete y apoyar a las instituciones competentes en la generación de la información correspondiente al artículo 11 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, y la que fuere necesaria para su cumplimiento.

ANEXO I

Descripción detallada del procedimiento del cálculo de las Participaciones Federales, descritas en el artículo QUINTO de este acuerdo.

I.- Variables del Fondo Municipal de Participaciones

Cuadro 1: Determinación del $FMP_{i,16}$, que es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016, excluyendo el monto distribuido por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

MUNICIPIO	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$61,700,117	\$5,141,676

**PODER EJECUTIVO**

Calkiní	\$83,196,107	\$6,933,009
Campeche	\$319,921,111	\$26,660,093
Candelaria	\$79,094,562	\$6,591,213
Carmen	\$299,409,538	\$24,950,795
Champtón	\$124,111,490	\$10,342,624
Escárcega	\$94,660,241	\$7,888,353
Hecelchakán	\$59,358,415	\$4,946,535
Hopelchén	\$73,901,741	\$6,158,478
Palizada	\$74,127,673	\$6,177,306
Tenabo	\$52,320,811	\$4,360,068
SUMA	\$1,321,801,806	\$110,150,151

El Fondo Municipal de Participaciones comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016 de los siguientes fondos: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), el Impuesto Sobre Producción y Servicio, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del ISAN; asimismo, los recursos ministrarse de Enero a Diciembre del 2016, el 1°, 2° ajuste cuatrimestral 2016, el 3° ajuste cuatrimestral 2015, el ajuste definitivo 2015 y el ajuste de coeficientes.

Cuadro 2: Determinación del $C1_{i,t}$, que es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Champtón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
Total	928,363	100%

Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$, que es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la



PODER EJECUTIVO

proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2020 $RT_{i,t-1}$	Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,066,115	31,714	128,952,782,844	0.000645315
Calkiní	14,491,570	59,232	858,364,680,163	0.004295489
Campeche	328,438,850	294,077	96,586,311,682,628	0.483344003
Candelaria	15,739,927	46,913	738,407,195,351	0.003695189
Carmen	391,832,555	248,845	97,505,572,238,559	0.487944231
Champotón	19,652,627	93,467	1,836,872,095,286	0.009192204
Escárcega	25,990,498	59,923	1,557,428,611,654	0.007793794
Hecelchakán	5,033,190	31,917	160,644,323,953	0.000803908
Hopelchén	8,970,603	42,140	378,021,203,256	0.00189172
Palizada	6,078,228	8,683	52,777,249,817	0.000264112
Tenabo	2,269,042	11,452	25,985,073,450	0.000130036
Total	822,563,206	928,363.00	199,829,337,136,962	1.000000000

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$, que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}n_{i,t}}{R_{i,t-2}}}$
	2019 $R_{i,t-2}$	2020 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,393,813	2,487,940	0.733081051	31,714	23,249	0.026987340
Calkiní	6,893,761	6,156,409	0.893040678	59,232	52,897	0.061402308
Campeche	183,601,960	172,698,251	0.940612241	294,077	276,612	0.321091453



PODER EJECUTIVO

Candelaria	9,981,705	9,379,445	0.939663615	46,913	44,082	0.051170855
Carmen	209,482,811	211,085,364	1.007650043	248,845	250,749	0.291068834
Champotón	13,688,977	9,051,639	0.661235592	93,467	61,804	0.071741687
Escárcega	12,034,858	12,450,800	1.034561438	59,923	61,994	0.071962608
Hecelchakán	3,044,898	3,210,171	1.054278665	31,917	33,649	0.039060207
Hopelchén	3,609,083	3,177,039	0.880289813	42,140	37,095	0.043060321
Palizada	3,439,074	3,591,877	1.044431437	8,683	9,069	0.010527053
Tenabo	1,656,028	1,485,842	0.897232414	11,452	10,275	0.011927333
Total	450,826,968.28	434,774,776.57	10.08607699	928,363	861,476	1.000000000

Cuadro 5: Determinación del $C_{4i,t}$, que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores, para el que se realiza el cálculo;

$$C_{4i,t} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C_{4i,t} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2019 $RC_{i,t-2}$	2020 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,560,669	1,578,175	1.011217222	31,714	32,070	0.034171975
Calkiní	5,931,202	8,335,161	1.405307238	59,232	83,239	0.088695641
Campeche	177,494,488	155,740,599	0.877439073	294,077	258,035	0.274949306
Candelaria	5,629,006	6,360,482	1.129947632	46,913	53,009	0.056484088
Carmen	152,745,728	180,747,192	1.183320766	248,845	294,463	0.313766088
Champotón	13,640,192	10,600,988	0.777187600	93,467	72,641	0.077403173
Escárcega	14,520,675	13,539,698	0.932442741	59,923	55,875	0.059537462
Hecelchakán	2,247,222	1,823,019	0.811232250	31,917	25,892	0.027589375
Hopelchén	5,984,558	5,793,564	0.968085501	42,140	40,795	0.043469320
Palizada	1,417,956	2,486,351	1.753475108	8,683	15,225	0.016223480
Tenabo	1,239,565	783,200	0.631834869	11,452	7,236	0.007710091
Total	382,411,261	387,788,429	11.481489999	928,363	938,481	1.000000000

Cuadro 6: En cumplimiento a lo establecidos en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo Municipal de Participaciones se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen,



PODER EJECUTIVO

utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINI			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINI	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

II. Fondo por Colaboración Administrativa del Predial.

Cuadro 1: Determinación del $C_{i,t}$, que es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del predial del Municipio i en el año t en el que se efectúa el cálculo.

$$C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$$

Municipio	Recaudación de Predial 2019 $Rc_{i,t-2}$	Recaudación de Predial 2020 $Rc_{i,t-1}$	Proporción del Crecimiento $\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}}$	Número de Habitantes nc_i	Variación de la Población $\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i$	Coeficiente FOCAP $C_{i,t} = \frac{\frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{Rc_{i,t-1}}{Rc_{i,t-2}} nc_i}$
Calakmul	2,583,385	1,761,895	0.68201023	31,714	21,629	0.026722686
Calkini	4,395,930	3,882,991	0.88331502	59,232	52,321	0.064641320
Campeche	73,021,917	63,384,450	0.86801953	294,077	255,265	0.315376085
Candelaria	5,792,930	5,440,992	0.93924698	46,913	44,063	0.054439135
Carmen	93,585,078	81,794,254	0.87400957	248,845	217,493	0.268709679
Champotón	11,897,088	7,381,172	0.62041836	93,467	57,989	0.071644218
Escárcega	6,389,156	7,283,216	1.13993398	59,923	68,308	0.084393976
Hecelchakán	2,239,080	2,596,620	1.15968165	31,917	37,014	0.045729774
Hopelchén	3,070,055	2,632,833	0.85758496	42,140	36,139	0.044648810
Palizada	3,323,152	3,463,626	1.04227131	8,683	9,050	0.011181210
Tenabo	1,440,933	1,274,352	0.88439365	11,452	10,128	0.012513107
Total	207,738,704	180,896,401	0.95088525	928,363	809,397	1.000000000

Cuadro 2: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Colaboración Administrativa del Predial se aplicará los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de

**PODER EJECUTIVO**

origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAFLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

III. Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel.

Cuadro 1: Determinación del $C1_{i,t}$, que es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Champotón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
Total	928,363	100%

Cuadro 2: Determinación del $C2_{i,t}$, que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;



PODER EJECUTIVO

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2019 $R_{i,t-2}$	Recaudación de Predial y Agua 2020 $R_{i,t-1}$	Ponderador $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación por Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coficiente de la Proporción del Crecimiento $C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
Calakmul	3,393,813	2,487,940	0.733081051	31,714	23,249	0.026987340
Calkiní	6,893,761	6,156,409	0.893040678	59,232	52,897	0.061402308
Campeche	183,601,960	172,698,251	0.940612241	294,077	276,612	0.321091453
Candelaria	9,981,705	9,379,445	0.939663615	46,913	44,082	0.051170855
Carmen	209,482,811	211,085,364	1.007650043	248,845	250,749	0.291068834
Champotón	13,688,977	9,051,639	0.661235592	93,467	61,804	0.071741687
Escárcega	12,034,858	12,450,800	1.034561438	59,923	61,994	0.071962608
Hecelchakán	3,044,898	3,210,171	1.054278665	31,917	33,649	0.039060207
Hopelchén	3,609,083	3,177,039	0.880289813	42,140	37,095	0.043060321
Palizada	3,439,074	3,591,877	1.044431437	8,683	9,069	0.010527053
Tenabo	1,656,028	1,485,842	0.897232414	11,452	10,275	0.011927333
Total	450,826,968	434,774,777	10.086076988	928,363	861,476	1.000000000

Cuadro 3: Determinación del $C3_{i,t}$, que es el coeficiente por eficiencia recaudatoria del impuesto predial y derechos por suministro de agua, medida por la proporción que represente la recaudación en el total de contribuciones municipales.

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación de Predial y Agua 2020 $R_{i,t-1}$	Número de Habitantes n_i	Recaudación por Población $R_{i,t-1} n_i$	Coficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} n_i}{\sum_i R_{i,t-1} n_{i,t}}$
Calakmul	2,487,940	31,714	78,902,529,160	0.000743842
Calkiní	6,156,409	59,232	364,656,417,888	0.003437743
Campeche	172,698,251	294,077	50,786,583,559,327	0.478782842
Candelaria	9,379,445	46,913	440,017,903,285	0.004148202
Carmen	211,085,364	248,845	52,527,537,297,577	0.495195420
Champotón	9,051,639	93,467	846,029,542,413	0.007975816
Escárcega	12,450,800	59,923	746,089,288,400	0.007033644
Hecelchakán	3,210,171	31,917	102,459,027,807	0.000965917

**PODER EJECUTIVO**

Hopelchén	3,177,039	42,140	133,880,423,460	0.001262137
Palizada	3,591,877	8,683	31,188,267,991	0.000294023
Tenabo	1,485,842	11,452	17,015,862,584	0.000160414
Total	434,774,777	928,363	106,074,360,119,892	1.000000000

Cuadro 4: En cumplimiento a lo establecidos en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, a las Cuotas Especiales de IEPS a la Gasolina y Diésel se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBALAYÁ	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

IV. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Cuadro 1: Determinación del $FOFIR_{i,16}$, que es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

MUNICIPIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$2,372,078	\$197,673
Calkiní	\$3,252,259	\$271,022
Campeche	\$11,748,586	\$979,049
Candelaria	\$2,997,649	\$249,804
Carmen	\$11,286,040	\$940,503
Champotón	\$4,440,969	\$370,081
Escárcega	\$3,452,257	\$287,688
Hecelchakán	\$2,208,461	\$184,038
Hopelchén	\$2,569,231	\$214,103
Palizada	\$2,307,072	\$192,256
Tenabo	\$1,723,035	\$143,586
SUMA	\$48,357,637	\$4,029,803

El Fondo de Fiscalización y Recaudación comprende lo ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir, los recursos a ministrarse de enero a diciembre 2016 y el Ajuste de Coeficiente de 2016.

Cuadro 2: Determinación del $C_{1,t}$, que es el coeficiente de población, el cual se determina en



PODER EJECUTIVO

proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Champotón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
Total	928,363	100%

Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$, que es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las participaciones que la federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$

Municipio	Impuesto y Derechos 2020 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,066,115	31,714	128,952,782,844	0.000645315
Calkiní	14,491,570	59,232	858,364,680,163	0.004295489
Campeche	328,438,850	294,077	96,586,311,682,628	0.483344003
Candelaria	15,739,927	46,913	738,407,195,351	0.003695189
Carmen	391,832,555	248,845	97,505,572,238,559	0.487944231
Champotón	19,652,627	93,467	1,836,872,095,286	0.009192204
Escárcega	25,990,498	59,923	1,557,428,611,654	0.007793794
Hecelchakán	5,033,190	31,917	160,644,323,953	0.000803908



PODER EJECUTIVO

Hopelchén	8,970,603	42,140	378,021,203,256	0.00189172
Palizada	6,078,228	8,683	52,777,249,817	0.000264112
Tenabo	2,269,042	11,452	25,985,073,450	0.000130036
Total	822,563,206	928,363	199,829,337,136,962	1.000000000

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$, que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2019 $R_{i,t-2}$	2020 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,393,813	2,487,940	0.733081051	31,714	23,249	0.026987340
Calkiní	6,893,761	6,156,409	0.893040678	59,232	52,897	0.061402308
Campeche	183,601,960	172,698,251	0.940612241	294,077	276,612	0.321091453
Candelaria	9,981,705	9,379,445	0.939663615	46,913	44,082	0.051170855
Carmen	209,482,811	211,085,364	1.007650043	248,845	250,749	0.291068834
Chamotón	13,688,977	9,051,639	0.661235592	93,467	61,804	0.071741687
Escárcega	12,034,858	12,450,800	1.034561438	59,923	61,994	0.071962608
Hecelchakán	3,044,898	3,210,171	1.054278665	31,917	33,649	0.039060207
Hopelchén	3,609,083	3,177,039	0.880289813	42,140	37,095	0.043060321
Palizada	3,439,074	3,591,877	1.044431437	8,683	9,069	0.010527053
Tenabo	1,656,028	1,485,842	0.897232414	11,452	10,275	0.011927333
Total	450,826,968	434,774,777	10.08607699	928,363	861,476	1.000000000

Cuadro 5: Determinación del $C4_{i,t}$, que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}}$$



PODER EJECUTIVO

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C4_{i,t} = \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{\sum_i RC_{i,t-1} n_{i,t}}$
	2019 $RC_{i,t-2}$	2020 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,560,669	1,578,175	1.0112127222	31,714	32,070	0.034171975
Calkiní	5,931,202	8,335,161	1.405307238	59,232	83,239	0.088695641
Campeche	177,494,488	155,740,599	0.877439073	294,077	258,035	0.274949306
Candelaria	5,629,006	6,360,482	1.129947632	46,913	53,009	0.056484088
Carmen	152,745,728	180,747,192	1.183320766	248,845	294,463	0.313766088
Champotón	13,640,192	10,600,988	0.777187600	93,467	72,641	0.077403173
Escárcega	14,520,675	13,539,698	0.932442741	59,923	55,875	0.059537462
Hecelchakán	2,247,222	1,823,019	0.811232250	31,917	25,892	0.027589375
Hopelchén	5,984,558	5,793,564	0.968085501	42,140	40,795	0.043469320
Palizada	1,417,956	2,486,351	1.753475108	8,683	15,225	0.016223480
Tenabo	1,239,565	783,200	0.631834869	11,452	7,236	0.007710091
Total	382,411,261	387,788,429	1.1481489999	928,363	938,481	1.000000000

Cuadro 6: En cumplimiento a lo establecidos en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Fiscalización y Recaudación, se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen; utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

V.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Cuadro 1: Determinación del $FEXHI_{i,16}$, que es la participación del fondo al que se refiere este artículo que el Municipio i recibió en el año 2016;

MUNICIPIOS	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	PROMEDIO BASE MENSUAL 2016
Calakmul	\$20,900,587	\$1,741,716
Calkiní	\$29,057,291	\$2,421,441
Campeche	\$95,618,654	\$7,968,221

**PODER EJECUTIVO**

Candelaria	\$26,032,251	\$2,169,354
Carmen	\$96,844,213	\$8,070,351
Champotón	\$46,950,969	\$3,912,581
Escárcega	\$28,255,950	\$2,354,662
Hecelchakán	\$19,513,290	\$1,626,107
Hopelchén	\$26,001,904	\$2,166,825
Palizada	\$25,790,139	\$2,149,178
Tenabo	\$15,150,348	\$1,262,529
SUMA	\$430,115,595	\$35,842,965

El Fondo de Extracción de Hidrocarburos comprende lo a ministrado en flujo de ingresos del ejercicio 2016; es decir, los recursos a ministrarse de enero a diciembre 2016, el Ajuste de Coeficiente 2016 y el Ajuste Definitivo 2015.

Cuadro 2: Determinación del $C1_{i,t}$, que es el coeficiente de población, el cual se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, según la última información oficial del INEGI.

$$C1_{i,t} = \frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$$

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Champotón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
Total	928,363	100%

Cuadro 3: Determinación del $C2_{i,t}$, que es el coeficiente por eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos y derechos, excepto las Participaciones que la Federación les entrega directamente;

$$C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$$



PODER EJECUTIVO

Municipio	Impuesto y Derechos 2020 $RT_{i,t-1}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Recaudación por Habitante $RT_{i,t-1}n_{i,t}$	Proporción de la Recaudación por Habitante $C2_{i,t} = \frac{RT_{i,t-1}n_{i,t}}{\sum_i RT_{i,t-1}n_{i,t}}$
Calakmul	4,066,115	31,714	128,952,782,844	0.000645315
Calkiní	14,491,570	59,232	858,364,680,163	0.004295489
Campeche	328,438,850	294,077	96,586,311,682,628	0.483344003
Candelaria	15,739,927	46,913	738,407,195,351	0.003695189
Carmen	391,832,555	248,845	97,505,572,238,559	0.487944231
Champotón	19,652,627	93,467	1,836,872,095,286	0.009192204
Escárcega	25,990,498	59,923	1,557,428,611,654	0.007793794
Hecelchakán	5,033,190	31,917	160,644,323,953	0.000803908
Hopelchén	8,970,603	42,140	378,021,203,256	0.001891720
Palizada	6,078,228	8,683	52,777,249,817	0.000264112
Tenabo	2,269,042	11,452	25,985,073,450	0.000130036
Total	822,563,206	928,363	199,829,337,136,962	1.000000000

Cuadro 4: Determinación del $C3_{i,t}$, que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua, en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios;

$$C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$$

Municipio	Recaudación Predial y Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C3_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} n_{i,t}}$
	2019 $R_{i,t-2}$	2020 $R_{i,t-1}$				
Calakmul	3,393,813	2,487,940	0.733081051	31,714	23,249	0.026987340
Calkiní	6,893,761	6,156,409	0.893040678	59,232	52,897	0.061402308
Campeche	183,601,960	172,698,251	0.940612241	294,077	276,612	0.321091453
Candelaria	9,981,705	9,379,445	0.939663615	46,913	44,082	0.051170855
Carmen	209,482,811	211,085,364	1.007650043	248,845	250,749	0.291068834
Champotón	13,688,977	9,051,639	0.661235592	93,467	61,804	0.071741687
Escárcega	12,034,858	12,450,800	1.034561438	59,923	61,994	0.071962608
Hecelchakán	3,044,898	3,210,171	1.054278665	31,917	33,649	0.039060207
Hopelchén	3,609,083	3,177,039	0.880289813	42,140	37,095	0.043060321
Palizada	3,439,074	3,591,877	1.044431437	8,683	9,069	0.010527053
Tenabo	1,656,028	1,485,842	0.897232414	11,452	10,275	0.011927333



PODER EJECUTIVO

Total	450,826,968	434,774,777	10.086076988	928,363	861,476	1.000000000
--------------	--------------------	--------------------	---------------------	----------------	----------------	--------------------

Cuadro 5: Determinación del $C_{4i,t}$, que es el coeficiente de la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, con excepción del impuesto predial, de todos los derechos, exceptuando los derechos por suministro de agua, excluyendo las Participaciones que la federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios en los dos ejercicios inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo;

$$C_{4i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}}$$

Municipio	Impuestos y Derechos, sin Impuesto Predial y sin Derecho de Agua		Proporción del Crecimiento $\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}}$	Número de Habitantes $n_{i,t}$	Variación de la Población $\frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}$	Coeficiente de la Proporción del Crecimiento $C_{4i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1} n_{i,t}}{RC_{i,t-2}}}$
	2019 $RC_{i,t-2}$	2020 $RC_{i,t-1}$				
Calakmul	1,560,669	1,578,175	1.011217222	31,714	32,070	0.034171975
Calkiní	5,931,202	8,335,161	1.405307238	59,232	83,239	0.088695641
Campeche	177,494,488	155,740,599	0.877439073	294,077	258,035	0.274949306
Candelaria	5,629,006	6,360,482	1.129947632	46,913	53,009	0.056484088
Carmen	152,745,728	180,747,192	1.183320766	248,845	294,463	0.313766088
Champotón	13,640,192	10,600,988	0.777187600	93,467	72,641	0.077403173
Escárcega	14,520,675	13,539,698	0.932442741	59,923	55,875	0.059537462
Hecelchakán	2,247,222	1,823,019	0.811232250	31,917	25,892	0.027589375
Hopelchén	5,984,558	5,793,564	0.968085501	42,140	40,795	0.043469320
Palizada	1,417,956	2,486,351	1.753475108	8,683	15,225	0.016223480
Tenabo	1,239,565	783,200	0.631834869	11,452	7,236	0.007710091
Total	382,411,261	387,788,429	11.481489999	928,363	938,481	1.000000000

Cuadro 6: En cumplimiento a lo establecidos en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Fondo de Extracción de Hidrocarburos se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBALAYÁ	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000



PODER EJECUTIVO

VI.- Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes)

Cuadro 1: El 80% en razón directa a la población que registre cada Municipio, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Municipio	Población (Censo de Población y Vivienda 2020)	
	Número $n_{i,t}$	Porcentaje $\frac{n_{i,t}}{\sum_i n_{i,t}}$
Calakmul	31,714	3.41612063385%
Calkiní	59,232	6.38026289286%
Campeche	294,077	31.67694102415%
Candelaria	46,913	5.05330350305%
Carmen	248,845	26.80470893390%
Chamotón	93,467	10.06793678766%
Escárcega	59,923	6.45469498461%
Hecelchakán	31,917	3.43798708048%
Hopelchén	42,140	4.53917271584%
Palizada	8,683	0.93530224707%
Tenabo	11,452	1.23356919653%
Total	928,363	100%

Cuadro 2: El 20% por partes iguales entre la totalidad de los Municipios del Estado.

Municipios vigentes en el Estado en el 2020	
Calakmul	1
Calkiní	2
Campeche	3
Candelaria	4
Carmen	5
Chamotón	6
Escárcega	7
Hecelchakán	8
Hopelchén	9
Palizada	10
Tenabo	11

Cuadro 3: En cumplimiento a lo establecidos en los artículos 11 bis y 18 bis de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, al Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del

**PODER EJECUTIVO**

Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes) se aplicarán los coeficientes de participación poblacional sobre el monto correspondiente al Municipio de origen, utilizando los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con base en el Censo de Población y Vivienda y los Principales Resultados por Localidad (ITER) 2020, que fueron publicados el 25 de enero del 2021, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CALKINÍ			MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN		
POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)	POBLACIÓN	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA Y PRINCIPALES RESULTADOS POR LOCALIDAD 2020	COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN POBLACIONAL (ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE)
MUNICIPIO DE CALKINÍ	42,882.00	0.72396677472	MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN	78,170.00	0.83633795885
LOCALIDAD DE DZITBALCHÉ	16,350.00	0.27603322528	MUNICIPIO DE SEYBALPAYA	15,297.00	0.16366204115
TOTAL DE POBLACIÓN	59,232.00	1.00000000000	TOTAL DE POBLACIÓN	93,467.00	1.00000000000

DÉCIMO PRIMERO. - Porcentajes y montos estimados de Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Ejercicio Fiscal 2022.

PARTICIPACIONES FEDERALES ESTIMADAS AL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONCEPTO	MONTO TOTAL AL ESTADO DE CAMPECHE	MONTO TOTAL A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES		
Fondo General	5,420,521,037.00	24% 1,300,925,049.00
Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%)	318,082,836.00	100% 318,082,836.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	37,710,626.00	20% 7,542,125.00
Impuesto de ISAN	59,663,413.00	20% 11,932,683.00
Fondo Compensación ISAN	14,921,496.00	20% 2,984,299.00
SUMA DEL FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	5,850,899,408.00	1,641,466,992.00
FEDERALES		
Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de Fomento Municipal)	68,199,840.00	100% 68,199,840.00
Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)	215,198,142.00	20% 43,039,628.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	264,212,269.00	24% 63,410,945.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,763,764,630.00	24% 423,303,511.00
Incentivo Derivado del Artículo 126 de la Ley de ISR (Enajenación de Bienes)	9,160,466.00	20% 1,832,093.00
Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)*	808,810,617.00	215,864,126.00
TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES	8,980,245,372.00	2,457,117,135.00

*Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el Municipio o demarcación territorial de que se trate.



PODER EJECUTIVO

Con base en el Anexo II del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a continuación, se presentan los porcentajes y montos estimados de Participaciones Federales correspondiente a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022:

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal (Base 2013 + 70%)		Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Montos del Fondo Municipal de Participaciones	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	4.27705	\$55,641,218	4.28922	\$13,643,274	4.276209	\$322,517	4.299008	\$512,987	4.306371	\$128,515	4.279618	\$70,248,511
CALKINI	4.431989	\$57,656,861	4.435874	\$14,109,755	4.431709	\$334,245	4.438985	\$529,690	4.441311	\$132,542	4.432809	\$72,763,093
CAMPECHE	26.248025	\$341,467,137	26.184357	\$83,287,945	26.252363	\$1,979,986	26.133192	\$3,118,391	26.094738	\$778,745	26.234594	\$430,632,204
CANDELARIA	5.630711	\$73,251,336	5.641707	\$17,945,303	5.629978	\$424,620	5.650548	\$674,262	5.657174	\$168,827	5.633031	\$92,464,348
CARMEN	24.462645	\$318,240,672	24.40625	\$77,632,093	24.466487	\$1,845,293	24.360934	\$2,906,913	24.326885	\$725,987	24.450748	\$401,350,958
CHAMPOTÓN	7.578483	\$98,590,381	7.587026	\$24,133,029	7.577931	\$571,537	7.593891	\$906,155	7.599071	\$226,779	7.580285	\$124,427,881
DZITBALCHÉ	1.689824	\$21,983,343	1.691305	\$5,379,751	1.689736	\$127,442	1.692511	\$201,962	1.693396	\$50,536	1.690137	\$27,743,034
ESCÁRCEGA	6.805116	\$88,529,465	6.816213	\$21,681,203	6.804342	\$513,192	6.825129	\$814,421	6.831856	\$203,883	6.807457	\$111,742,164
HECELCHAKÁN	4.148576	\$53,969,866	4.159231	\$13,229,799	4.14785	\$312,836	4.167772	\$497,327	4.174247	\$124,572	4.150824	\$68,134,400
HOPELCHÉN	5.20591	\$67,724,993	5.217902	\$16,597,250	5.205085	\$392,574	5.227533	\$623,785	5.23473	\$156,220	5.20844	\$85,494,822
PALIZADA	4.672203	\$60,781,856	4.701345	\$14,954,172	4.670222	\$352,234	4.724763	\$563,791	4.742353	\$141,526	4.67835	\$76,793,579
SEYBAPLAYA	1.483025	\$19,293,040	1.484697	\$4,722,565	1.482898	\$111,842	1.486045	\$177,325	1.486982	\$44,376	1.483377	\$24,349,148
TENABO	3.366442	\$43,794,881	3.384872	\$10,786,697	3.365192	\$253,807	3.399688	\$405,674	3.410885	\$101,791	3.37033	\$55,322,850
TOTAL	100	\$1,300,925,049	100	\$318,082,836	100	\$7,542,125	100	\$11,932,683	100	\$2,984,299	100	\$1,641,466,992

Municipio	Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de Fomento Municipal)		Art. 4°-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina)		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR)		Incentivo Derivado del Artículo 126 de la Ley de ISR (Enajenación de Bienes)		TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES ESTIMADAS PARA 2022	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
CALAKMUL	2.672269	\$1,822,483	2.938469	\$1,264,706	4.199947	\$2,663,226	4.831538	\$20,452,069	3.386553	\$7,310,354	4.551079	\$83,380	4.226283	\$103,844,729
CALKINI	4.679813	\$3,191,625	4.147329	\$1,784,995	4.569071	\$2,897,291	4.878568	\$20,651,149	1.788277	\$3,860,248	5.011536	\$91,816	4.283077	\$105,240,217
CAMPECHE	31.537609	\$21,508,599	33.383518	\$14,368,142	27.563516	\$17,478,286	22.388475	\$94,771,199	24.619256	\$53,144,141	27.159702	\$497,591	25.737485	\$632,400,162
CANDELARIA	5.443913	\$3,712,740	4.602212	\$1,980,775	5.561433	\$3,526,557	6.02863	\$25,519,402	5.306575	\$11,454,992	5.860838	\$107,376	5.64752	\$138,766,190
CARMEN	26.870968	\$18,325,957	29.536626	\$12,712,454	26.042108	\$16,513,547	22.634941	\$95,814,501	47.071581	\$101,610,656	23.26192	\$426,180	26.32167	\$646,754,253
CHAMPOTÓN	5.991878	\$4,086,451	7.16085	\$3,082,003	7.292574	\$4,624,290	9.095382	\$38,501,071	5.864171	\$12,658,642	8.256786	\$151,272	7.63218	\$187,531,610
DZITBALCHÉ	1.784318	\$1,216,902	1.581285	\$680,579	1.742089	\$1,104,675	1.860095	\$7,873,846	0.295837	\$638,607	1.910875	\$35,009	1.599136	\$39,292,652
ESCÁRCEGA	8.439397	\$5,755,655	6.027873	\$2,594,374	6.571443	\$4,167,014	6.553814	\$27,742,526	3.186523	\$6,878,561	6.981796	\$127,913	6.471332	\$159,008,207
HECELCHAKÁN	4.57298	\$3,118,765	3.197451	\$1,376,171	3.991065	\$2,530,772	4.513998	\$19,107,910	1.518369	\$3,277,614	4.568655	\$83,702	3.973328	\$97,629,334
HOPELCHÉN	4.464881	\$3,045,042	4.051248	\$1,743,642	4.779845	\$3,030,945	6.014603	\$25,460,027	1.032083	\$2,227,898	5.449614	\$99,842	4.92863	\$121,102,218
PALIZADA	1.118118	\$762,555	0.868193	\$373,667	3.526254	\$2,236,031	5.930518	\$25,104,091	3.887697	\$8,392,144	2.566464	\$47,020	4.627744	\$113,709,087
SEYBAPLAYA	1.172545	\$799,674	1.401297	\$603,113	1.427075	\$904,922	1.779865	\$7,534,231	0.508952	\$1,098,644	1.615748	\$29,602	1.43743	\$35,319,334
TENABO	1.251311	\$853,392	1.10365	\$475,007	2.73358	\$1,733,389	3.489574	\$14,771,489	1.534125	\$3,311,625	2.804989	\$51,390	3.114184	\$76,519,142
TOTAL	100	\$68,199,840	100	\$43,039,628	100	\$63,410,945	100	\$423,303,511	100	\$215,864,126	100	\$1,832,093	100	\$2,457,117,135

Las participaciones de los fondos señalados en el presente Acuerdo, así como los montos que finalmente reciban los Municipios de la Entidad, pueden verse modificados por la variación de los ingresos federales efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por la



PODER EJECUTIVO

diferencia derivada de los ajustes de los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022.

Derivado de lo antes expuesto, se incluye la distribución mensual estimada de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022, emanado del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de diciembre del 2021.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DE 2022
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	1,300,925,049	102,178,754	147,451,206	96,278,465	142,978,357	96,706,043	97,682,045	104,668,666	108,325,101	102,909,067	103,988,598	98,225,800	99,532,947
CALAKMUL	55,641,218	4,462,678	5,720,605	4,295,414	5,606,372	4,308,061	4,338,052	4,535,562	4,637,191	4,483,839	4,514,960	4,351,127	4,387,357
CALKINÍ	57,656,861	4,558,061	6,347,971	4,323,725	6,174,338	4,340,874	4,380,379	4,657,684	4,802,257	4,587,212	4,630,253	4,401,228	4,452,879
CAMPECHE	341,467,137	26,336,301	41,768,454	24,342,420	40,191,214	24,484,162	24,801,831	27,165,688	28,411,899	26,580,701	26,942,791	24,997,817	25,443,859
CANDELARIA	73,251,336	5,836,916	7,773,112	5,581,575	7,590,898	5,600,553	5,644,889	5,946,747	6,103,153	5,868,934	5,916,121	5,666,308	5,722,130
CARMEN	318,240,672	24,567,272	38,785,672	22,729,593	37,334,354	22,860,330	23,153,548	25,332,115	26,480,317	24,792,611	25,126,433	23,333,742	23,744,685
CHAMPOTÓN	98,590,381	7,808,494	10,763,210	7,421,081	10,478,343	7,449,524	7,515,239	7,973,597	8,212,258	7,856,769	7,928,016	7,549,301	7,634,549
DZITBALCHÉ	21,983,343	1,737,892	2,420,347	1,648,545	2,354,145	1,655,084	1,670,146	1,775,877	1,830,999	1,749,007	1,765,417	1,678,095	1,697,789
ESCÁRCEGA	88,529,465	7,037,666	9,499,980	6,713,730	9,265,869	6,737,684	6,793,386	7,176,463	7,375,362	7,078,179	7,137,920	6,821,107	6,892,119
HECELCHAKÁN	53,969,866	4,319,889	5,604,160	4,149,606	5,486,073	4,162,406	4,192,607	4,393,761	4,497,514	4,341,367	4,372,977	4,206,252	4,243,254
HOPELCHÉN	67,724,993	5,410,415	7,098,849	5,187,092	6,941,934	5,203,794	5,243,023	5,506,921	5,643,319	5,438,507	5,479,878	5,261,300	5,309,961
PALIZADA	60,781,856	4,995,357	5,486,093	4,923,451	5,461,670	4,929,920	4,947,376	5,031,207	5,070,918	5,005,354	5,019,752	4,948,402	4,962,356
SEYBAPLAYA	19,293,040	1,528,036	2,106,241	1,452,223	2,050,495	1,457,789	1,470,649	1,560,344	1,607,047	1,537,482	1,551,424	1,477,314	1,493,996
TENABO	43,794,881	3,579,777	4,076,512	3,510,010	4,042,652	3,515,862	3,530,920	3,612,700	3,652,867	3,589,105	3,602,656	3,533,807	3,548,013

Estimación del Fondo General de Participaciones, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción II, 6o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (BASE 2013+70%) DE 2022
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	318,082,836	25,616,762	32,087,285	24,773,469	31,448,008	24,834,580	24,974,074	25,971,600	26,494,192	25,720,111	25,874,414	25,050,759	25,237,582
CALAKMUL	13,643,274	1,118,817	1,244,877	1,105,256	1,233,118	1,106,331	1,109,097	1,125,416	1,134,166	1,120,648	1,123,411	1,109,678	1,112,459
CALKINÍ	14,109,755	1,142,730	1,381,400	1,112,540	1,358,042	1,114,758	1,119,918	1,155,719	1,174,538	1,146,484	1,152,098	1,122,455	1,129,073
CAMPECHE	83,287,945	6,602,652	9,089,354	6,263,563	8,840,034	6,287,651	6,341,009	6,740,665	6,948,992	6,643,327	6,703,898	6,375,253	6,451,547
CANDELARIA	17,945,303	1,463,346	1,691,529	1,436,198	1,669,614	1,438,249	1,443,212	1,475,575	1,492,711	1,466,825	1,472,048	1,445,092	1,450,904
CARMEN	77,632,093	6,159,147	8,440,263	5,848,565	8,211,670	5,870,643	5,919,598	6,285,697	6,476,565	6,196,429	6,251,952	5,950,860	6,020,704
CHAMPOTÓN	24,133,029	1,957,631	2,342,214	1,909,523	2,304,706	1,913,074	1,921,399	1,978,501	2,008,557	1,963,645	1,972,646	1,925,316	1,935,817
DZITBALCHÉ	5,379,751	435,699	526,699	424,188	517,793	425,033	427,001	440,651	447,826	437,130	439,271	427,969	430,491
ESCÁRCEGA	21,681,203	1,764,381	2,067,318	1,727,514	2,038,023	1,730,270	1,736,844	1,780,707	1,803,869	1,769,053	1,776,055	1,739,603	1,747,566
HECELCHAKÁN	13,229,799	1,083,020	1,219,538	1,067,737	1,206,659	1,068,926	1,071,911	1,090,231	1,100,004	1,085,040	1,088,083	1,072,730	1,075,920
HOPELCHÉN	16,597,250	1,356,420	1,544,801	1,334,694	1,526,874	1,336,360	1,340,468	1,366,441	1,380,245	1,359,249	1,363,502	1,341,802	1,346,394
PALIZADA	14,954,172	1,252,363	1,193,845	1,266,856	1,201,291	1,266,027	1,264,881	1,248,401	1,240,247	1,250,990	1,249,013	1,262,003	1,258,255



PODER EJECUTIVO

SEYBAPLAYA	4,722,565	383,087	458,345	373,672	451,005	374,367	375,996	387,171	393,052	384,264	386,025	376,763	378,818
TENABO	10,766,697	897,469	887,102	903,163	889,179	902,891	902,740	896,425	893,420	897,027	896,412	901,235	899,634

Estimación del Fondo de Fomento Municipal (Base 2013+70%), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción I, 5o. Inciso a), 6o., 11bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE 2022
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	7,542,125	537,749	1,169,493	523,346	485,028	547,817	579,222	607,469	652,819	671,833	613,175	573,561	580,613
CALAKMUL	322,517	23,486	45,372	23,349	19,019	24,404	25,723	26,323	27,946	29,272	26,623	25,407	25,593
CALKINÍ	334,245	23,988	50,348	23,503	20,945	24,590	25,974	27,032	28,941	29,948	27,302	25,699	25,975
CAMPECHE	1,979,986	138,603	331,282	132,319	136,341	138,697	147,067	157,662	171,224	173,530	158,870	145,967	148,424
CANDELARIA	424,620	30,719	61,652	30,340	25,751	31,726	33,472	34,513	36,781	38,315	34,885	33,087	33,379
CARMEN	1,845,293	129,293	307,624	123,552	126,650	129,498	137,293	147,021	159,583	161,856	148,160	136,251	138,512
CHAMPOTÓN	571,537	41,095	85,368	40,339	35,546	42,200	44,563	46,277	49,491	51,293	46,748	44,082	44,535
DZITBALCHÉ	127,442	9,146	19,197	8,961	7,986	9,376	9,904	10,307	11,034	11,418	10,410	9,799	9,904
ESCÁRCEGA	513,192	37,038	75,348	36,494	31,433	38,167	40,283	41,650	44,447	46,209	42,089	39,830	40,204
HECELCHAKÁN	312,836	22,735	44,449	22,556	18,610	23,579	24,861	25,500	27,104	28,342	25,786	24,561	24,753
HOPELCHÉN	392,574	28,474	56,304	28,196	23,549	29,478	31,089	31,961	34,009	35,505	32,312	30,722	30,975
PALIZADA	352,234	26,290	43,512	26,763	18,528	27,927	29,336	29,200	30,560	32,677	29,599	28,895	28,947
SEYBAPLAYA	111,842	8,042	16,705	7,894	6,956	8,258	8,720	9,056	9,685	10,037	9,148	8,626	8,715
TENABO	253,807	18,840	32,332	19,080	13,714	19,917	20,937	20,967	22,014	23,431	21,243	20,635	20,697

Estimación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción III, 6o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2022
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	11,932,683	1,106,166	1,216,201	1,048,538	953,771	994,160	811,129	870,038	966,676	942,344	964,706	994,456	1,064,498
CALAKMUL	512,987	48,312	47,184	46,780	37,399	44,288	36,022	37,701	41,381	41,059	41,886	44,052	46,923
CALKINÍ	529,690	49,345	52,359	47,088	41,187	44,625	36,374	38,716	42,854	42,005	42,955	44,559	47,623
CAMPECHE	3,118,391	285,111	344,513	265,106	268,105	251,703	205,948	225,810	253,543	243,401	249,949	253,082	272,120
CANDELARIA	674,262	63,189	64,114	60,787	50,637	57,575	46,874	49,431	54,464	53,742	54,884	57,367	61,198
CARMEN	2,906,913	265,960	319,911	247,541	249,048	235,009	192,262	210,568	236,306	227,027	233,099	236,235	253,947
CHAMPOTÓN	906,155	84,534	88,776	80,820	69,899	76,583	62,405	66,279	73,285	71,945	73,548	76,430	81,651
DZITBALCHÉ	201,962	18,814	19,964	17,954	15,704	17,015	13,868	14,762	16,340	16,016	16,378	16,989	18,158
ESCÁRCEGA	814,421	76,188	78,357	73,117	61,810	69,265	56,411	59,653	65,817	64,815	66,219	69,058	73,711
HECELCHAKÁN	497,327	46,766	46,224	45,192	36,596	42,790	34,814	36,522	40,135	39,754	40,568	42,585	45,381
HOPELCHÉN	623,785	58,572	58,552	56,491	46,308	53,496	43,537	45,775	50,360	49,801	50,837	53,266	56,790
PALIZADA	563,791	54,079	45,250	53,620	36,433	50,681	41,082	41,821	45,252	45,834	46,568	50,099	53,072
SEYBAPLAYA	177,325	16,542	17,373	15,816	13,678	14,986	12,212	12,970	14,341	14,079	14,393	14,957	15,978
TENABO	405,674	38,754	33,624	38,226	26,967	36,144	29,320	30,030	32,598	32,866	33,422	35,777	37,946

Estimación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción IV, 6o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.



PODER EJECUTIVO

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE 2022
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	2,984,299	248,692	248,687										
CALAKMUL	128,515	10,862	9,648	11,095	9,752	11,079	11,044	10,777	10,646	10,836	10,798	11,016	10,962
CALKINÍ	132,542	11,094	10,707	11,169	10,739	11,163	11,152	11,067	11,025	11,085	11,073	11,143	11,125
CAMPECHE	778,745	64,100	70,447	62,878	69,907	62,964	63,144	64,545	65,228	64,235	64,434	63,290	63,573
CANDELARIA	168,827	14,206	13,110	14,417	13,203	14,403	14,372	14,129	14,012	14,183	14,149	14,346	14,297
CARMEN	725,987	59,794	65,416	58,712	64,938	58,788	58,947	60,189	60,793	59,914	60,091	59,077	59,328
CHAMPOTÓN	226,779	19,005	18,154	19,169	18,225	19,157	19,133	18,946	18,854	18,987	18,960	19,114	19,075
DZITBALCHÉ	50,536	4,230	4,082	4,258	4,095	4,256	4,252	4,219	4,204	4,227	4,222	4,249	4,242
ESCÁRCEGA	203,883	17,129	16,023	17,342	16,117	17,327	17,296	17,051	16,932	17,105	17,071	17,270	17,220
HECELCHAKÁN	124,572	10,514	9,452	10,719	9,542	10,704	10,674	10,440	10,325	10,492	10,458	10,650	10,602
HOPELCHÉN	156,220	13,168	11,973	13,398	12,075	13,382	13,348	13,084	12,956	13,143	13,105	13,321	13,267
PALIZADA	141,526	12,158	9,253	12,717	9,500	12,678	12,596	11,954	11,642	12,096	12,005	12,529	12,398
SEYBAPLAYA	44,376	3,719	3,552	3,751	3,567	3,749	3,744	3,707	3,689	3,715	3,710	3,740	3,733
TENABO	101,791	8,713	6,875	9,067	7,032	9,042	8,990	8,584	8,386	8,674	8,616	8,947	8,865

Estimación del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción V, 6o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIAL (30% DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL) DE 2022
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	68,199,840	4,918,410	10,478,617	4,193,757	9,929,277	4,246,270	4,366,140	5,223,327	5,672,398	5,007,219	5,139,814	4,432,036	4,592,575
CALAKMUL	1,822,483	131,433	280,017	112,068	265,337	113,472	116,675	139,581	151,582	133,806	137,350	118,436	122,726
CALKINÍ	3,191,625	230,172	490,380	196,260	464,672	198,717	204,327	244,442	265,458	234,328	240,534	207,411	214,924
CAMPECHE	21,508,599	1,551,149	3,304,705	1,322,611	3,131,457	1,339,172	1,376,976	1,647,313	1,788,939	1,579,157	1,620,974	1,397,758	1,448,388
CANDELARIA	3,712,740	267,754	570,447	228,305	540,541	231,163	237,689	284,353	308,800	272,589	279,807	241,276	250,016
CARMEN	18,325,957	1,321,624	2,815,706	1,126,903	2,668,093	1,141,014	1,173,224	1,403,559	1,524,228	1,345,488	1,381,118	1,190,931	1,234,069
CHAMPOTÓN	4,086,451	294,705	627,866	251,284	594,950	254,432	261,614	312,975	339,884	300,026	307,971	265,562	275,182
DZITBALCHÉ	1,216,902	87,760	186,972	74,830	177,170	75,767	77,906	93,201	101,213	89,345	91,710	79,082	81,946
ESCÁRCEGA	5,755,655	415,084	884,332	353,928	837,971	358,360	368,476	440,817	478,716	422,579	433,769	374,037	387,586
HECELCHAKÁN	3,118,765	224,918	479,185	191,780	454,064	194,181	199,662	238,862	259,398	228,979	235,043	202,676	210,017
HOPELCHÉN	3,045,042	219,601	467,858	187,246	443,330	189,591	194,943	233,215	253,266	223,567	229,487	197,885	205,053



PODER EJECUTIVO

PALIZADA	762,555	54,994	117,163	46,891	111,021	47,478	48,819	58,403	63,424	55,987	57,469	49,555	51,351
SEYBAPLAYA	799,674	57,671	122,866	49,174	116,425	49,789	51,195	61,246	66,511	58,712	60,267	51,968	53,850
TENABO	853,392	61,545	131,120	52,477	124,246	53,134	54,634	65,360	70,979	62,656	64,315	55,459	57,467

Estimación del Fondo de Colaboración Administrativa de Predial (30% del Fondo de Fomento Municipal), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción I, 5o. Inciso b), 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL 4º-A FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA) DE 2022
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	43,039,628	3,111,078	3,510,303	3,334,698	3,705,582	3,659,677	3,782,673	3,602,113	3,759,939	3,731,668	3,547,756	3,712,577	3,581,564
CALAKMUL	1,264,706	91,418	103,149	97,989	108,887	107,538	111,153	105,847	110,485	109,654	104,250	109,093	105,243
CALKINÍ	1,784,995	129,027	145,584	138,301	153,682	151,779	156,880	149,391	155,937	154,765	147,137	153,973	148,539
CAMPECHE	14,368,142	1,038,587	1,171,863	1,113,239	1,237,054	1,221,729	1,262,789	1,202,512	1,255,200	1,245,762	1,184,366	1,239,389	1,195,652
CANDELARIA	1,980,775	143,178	161,552	153,470	170,539	168,426	174,087	165,777	173,040	171,739	163,275	170,861	164,831
CARMEN	12,712,454	918,908	1,036,825	984,957	1,094,504	1,080,945	1,117,274	1,063,943	1,110,559	1,102,209	1,047,887	1,096,570	1,057,873
CHAMPOTÓN	3,082,003	222,780	251,367	238,793	265,351	262,064	270,871	257,942	269,244	267,219	254,049	265,852	256,471
DZITBALCHÉ	680,579	49,195	55,508	52,731	58,596	57,870	59,815	56,960	59,455	59,008	56,100	58,706	56,635
ESCÁRCEGA	2,594,374	187,532	211,597	201,011	223,368	220,601	228,015	217,131	226,644	224,940	213,854	223,789	215,892
HECELCHAKÁN	1,376,171	99,475	112,240	106,626	118,484	117,016	120,949	115,176	120,222	119,318	113,438	118,708	114,519
HOPELCHÉN	1,743,642	126,038	142,211	135,097	150,122	148,263	153,245	145,930	152,324	151,179	143,729	150,406	145,098
PALIZADA	373,667	27,010	30,476	28,952	32,172	31,773	32,841	31,273	32,644	32,398	30,801	32,232	31,095
SEYBAPLAYA	603,113	43,595	49,190	46,729	51,926	51,283	53,007	50,476	52,688	52,292	49,715	52,024	50,188
TENABO	475,007	34,335	38,741	36,803	40,897	40,390	41,747	39,755	41,497	41,185	39,155	40,974	39,528

Estimación del 4º-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolina), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VIII, 7o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE 2022
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	63,410,945	6,885,941	3,613,693	3,613,693	10,845,090	3,613,693	3,613,693	8,506,721	3,613,693	3,613,693	8,263,649	3,613,693	3,613,693
CALAKMUL	2,663,226	264,767	177,262	177,262	370,642	177,262	177,262	308,110	177,262	177,262	301,611	177,262	177,262
CALKINÍ	2,897,291	304,233	175,950	175,950	459,443	175,950	175,950	367,772	175,950	175,950	358,243	175,950	175,950
CAMPECHE	17,478,286	2,011,246	877,954	877,954	3,382,436	877,954	877,954	2,572,578	877,954	877,954	2,488,394	877,954	877,954
CANDELARIA	3,526,557	360,870	224,010	224,010	526,458	224,010	224,010	428,658	224,010	224,010	418,491	224,010	224,010
CARMEN	16,513,547	1,886,910	843,389	843,389	3,149,485	843,389	843,389	2,403,778	843,389	843,389	2,326,262	843,389	843,389
CHAMPOTÓN	4,624,290	488,718	277,553	277,553	744,211	277,553	277,553	593,312	277,553	277,553	577,625	277,553	277,553
DZITBALCHÉ	1,104,675	115,997	67,086	67,086	175,176	67,086	67,086	140,224	67,086	67,086	136,590	67,086	67,086
ESCÁRCEGA	4,167,014	432,841	257,982	257,982	644,406	257,982	257,982	519,450	257,982	257,982	506,461	257,982	257,982
HECELCHAKÁN	2,530,772	254,870	165,035	165,035	363,563	165,035	165,035	299,366	165,035	165,035	292,693	165,035	165,035



PODER EJECUTIVO

HOPELCHÉN	3,030,945	310,666	191,994	191,994	454,250	191,994	191,994	369,446	191,994	191,994	360,631	191,994	191,994
PALIZADA	2,236,031	199,694	172,404	172,404	232,712	172,404	172,404	213,210	172,404	172,404	211,183	172,404	172,404
SEYBAPLAYA	904,922	95,637	54,314	54,314	145,634	54,314	54,314	116,104	54,314	54,314	113,035	54,314	54,314
TENABO	1,733,389	159,492	128,760	128,760	196,674	128,760	128,760	174,713	128,760	128,760	172,430	128,760	128,760

Estimación del Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VII, 8o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS DE 2022
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	423,303,511	39,924,962	33,981,690	30,786,304	34,687,831	34,037,506	35,736,925	35,712,869	36,908,928	35,974,330	34,685,742	35,941,041	34,925,383
CALAKMUL	20,452,069	1,850,876	1,651,271	1,495,997	1,685,584	1,653,983	1,736,563	1,735,394	1,770,222	1,745,229	1,685,483	1,744,339	1,697,128
CALKINÍ	20,651,149	1,913,070	1,662,010	1,505,726	1,696,547	1,664,739	1,747,856	1,746,680	1,794,832	1,758,192	1,696,444	1,756,888	1,708,165
CAMPECHE	94,771,199	9,381,957	7,554,442	6,844,079	7,711,424	7,566,851	7,944,647	7,939,299	8,337,401	8,013,717	7,710,960	8,002,188	7,764,234
CANDELARIA	25,519,402	2,340,081	2,056,702	1,863,306	2,099,441	2,060,081	2,162,936	2,161,480	2,213,937	2,174,848	2,099,315	2,173,456	2,113,819
CARMEN	95,814,501	9,372,102	7,651,269	6,931,800	7,810,262	7,663,836	8,046,475	8,041,059	8,410,287	8,112,243	7,809,792	8,101,627	7,863,749
CHAMPOTÓN	38,501,071	3,535,661	3,102,317	2,810,598	3,166,783	3,107,413	3,262,559	3,260,363	3,341,029	3,280,717	3,166,592	3,278,569	3,188,470
DZITBALCHÉ	7,873,846	729,413	633,689	574,102	646,857	634,730	666,421	665,972	684,331	670,362	646,818	669,864	651,287
ESCÁRCEGA	27,742,626	2,572,791	2,232,388	2,022,471	2,278,777	2,236,055	2,347,696	2,346,116	2,411,624	2,361,682	2,278,640	2,359,903	2,294,383
HECELCHAKÁN	19,107,910	1,738,173	1,541,666	1,396,699	1,573,702	1,544,198	1,621,297	1,620,205	1,655,371	1,629,714	1,573,607	1,628,799	1,584,479
HOPELCHÉN	25,460,027	2,314,864	2,054,305	1,861,133	2,096,994	2,057,679	2,160,415	2,158,961	2,205,484	2,171,589	2,096,867	2,170,382	2,111,354
PALIZADA	25,104,091	2,183,221	2,037,574	1,845,976	2,079,915	2,040,921	2,142,820	2,141,377	2,158,068	2,150,274	2,079,790	2,149,996	2,094,159
SEYBAPLAYA	7,534,231	691,889	607,089	550,003	619,704	608,086	638,446	638,017	653,802	642,000	619,667	641,580	623,948
TENABO	14,771,489	1,300,864	1,196,968	1,084,414	1,221,841	1,198,934	1,258,794	1,257,946	1,272,540	1,263,763	1,221,767	1,263,450	1,230,208

Estimación del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción VI, 9o., 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL ART. 3º-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FONDO DE ISR) DE 2022
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	215,864,126	16,341,488	17,558,724	14,815,597	16,080,341	15,505,753	15,275,182	16,054,007	15,488,854	15,644,190	15,948,068	15,729,059	41,422,863
CALAKMUL	7,310,354	438,068	449,138	460,281	552,832	464,514	514,797	467,882	457,852	496,371	499,453	499,849	2,009,317
CALKINÍ	3,860,248	155,965	155,647	155,565	155,401	155,704	279,419	293,627	285,728	286,109	326,734	284,323	1,326,026
CAMPECHE	53,144,141	5,120,617	6,161,199	3,219,592	3,831,913	3,287,503	3,370,241	3,995,451	3,269,807	3,427,677	3,306,384	3,397,436	10,756,321
CANDELARIA	11,454,992	734,012	741,901	759,016	846,515	845,443	760,556	819,934	894,749	797,068	892,902	776,203	2,586,693
CARMEN	101,610,656	7,386,449	7,237,212	7,502,728	7,679,170	7,526,913	7,349,345	7,475,269	7,616,257	7,627,335	7,874,467	7,787,699	18,547,812
CHAMPOTÓN	12,658,642	1,051,453	1,028,261	1,026,372	1,105,806	1,186,279	1,065,526	1,047,855	1,061,337	1,001,477	1,017,459	993,292	1,073,525
DZITBALCHÉ	638,607	49,126	58,309	53,042	57,794	58,810	57,160	58,736	49,126	49,126	49,126	49,126	49,126
ESCÁRCEGA	6,878,561	197,649	557,039	352,545	496,268	526,772	483,199	494,988	440,779	569,497	566,973	561,599	1,631,253
HECELCHAKÁN	3,277,614	230,577	218,973	314,364	256,188	284,239	284,290	265,896	267,259	266,335	281,642	279,385	348,466



PODER EJECUTIVO

HOPELCHÉN	2,227,898	53,781	53,819	43,215	109,666	179,326	180,836	182,335	212,282	182,727	185,019	180,519	664,373
PALIZADA	8,392,144	544,140	551,707	577,185	593,482	557,060	581,686	584,042	581,056	583,670	590,487	587,434	2,060,195
SEYBAPLAYA	1,098,644	95,897	90,021	91,729	80,804	89,165	99,012	87,962	95,186	96,188	99,698	73,153	99,829
TENABO	3,311,625	283,754	255,498	259,963	314,502	344,025	269,115	280,030	257,436	260,610	257,724	259,041	269,927

Estimación del Art. 3°-B de la Ley de Coordinación Fiscal (Fondo de ISR), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción IX y 10o. de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTIMACIÓN DEL INCENTIVO DERIVADO DEL ART. 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ENAJENACIÓN DE BIENES)
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	1,832,093	120,570	25,851	45,559	35,791	78,992	1,160,860	52,697	59,910	61,108	62,330	63,577	64,848
CALAKMUL	83,380	5,487	1,177	2,073	1,629	3,595	52,832	2,398	2,727	2,781	2,837	2,893	2,951
CALKINÍ	91,816	6,042	1,296	2,283	1,794	3,959	58,177	2,641	3,002	3,062	3,124	3,186	3,250
CAMPECHE	497,591	32,747	7,021	12,374	9,721	21,454	315,286	14,312	16,271	16,597	16,928	17,267	17,613
CANDELARIA	107,376	7,066	1,515	2,670	2,098	4,630	68,036	3,089	3,511	3,581	3,653	3,726	3,801
CARMEN	426,180	28,047	6,013	10,598	8,326	18,375	270,039	12,258	13,936	14,215	14,499	14,789	15,085
CHAMPOTÓN	151,272	9,955	2,134	3,762	2,955	6,522	95,849	4,351	4,947	5,046	5,147	5,250	5,354
DZITBALCHÉ	35,009	2,304	494	871	684	1,509	22,182	1,007	1,145	1,168	1,191	1,215	1,239
ESCÁRCEGA	127,913	8,418	1,805	3,181	2,498	5,515	81,050	3,679	4,183	4,267	4,351	4,439	4,527
HECELCHAKÁN	83,702	5,508	1,181	2,081	1,635	3,609	53,035	2,408	2,737	2,792	2,848	2,905	2,963
HOPELCHÉN	99,842	6,571	1,409	2,483	1,950	4,305	63,261	2,872	3,265	3,330	3,397	3,465	3,534
PALIZADA	47,020	3,095	663	1,169	919	2,027	29,793	1,352	1,538	1,568	1,600	1,632	1,664
SEYBAPLAYA	29,602	1,948	418	736	578	1,276	18,757	852	968	987	1,007	1,027	1,048
TENABO	51,390	3,382	725	1,278	1,004	2,216	32,563	1,478	1,680	1,714	1,748	1,783	1,819

Estimación del Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción X, 10 bis, 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.
Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

**RAMO GENERAL 28: PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSOLIDADO DE MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
(PESOS)**

Municipios	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	2,457,117,135	200,990,572	251,341,755	179,662,118	251,397,768	184,473,183	188,230,635	201,518,199	202,191,202	194,524,255	199,336,944	188,585,251	214,865,253
CALAKMUL	103,844,729	8,446,204	9,729,700	7,827,564	9,890,571	8,014,527	8,229,220	8,494,991	8,521,460	8,350,757	8,448,662	8,193,152	9,697,921
CALKINÍ	105,240,217	8,523,727	10,473,652	7,692,110	10,536,790	7,886,858	8,196,406	8,694,771	8,740,522	8,429,140	8,635,897	8,186,815	9,243,529
CAMPECHE	632,400,162	52,563,070	70,681,234	44,456,135	68,809,606	45,539,840	46,706,892	51,725,835	51,396,458	48,866,058	50,447,948	46,767,401	54,439,685
CANDELARIA	138,766,190	11,261,337	13,359,644	10,354,094	13,535,695	10,676,259	10,810,133	11,383,686	11,519,168	11,085,834	11,349,530	10,805,732	12,625,078
CARMEN	646,754,253	52,095,506	67,509,300	46,408,338	68,396,500	47,428,740	48,261,394	52,435,456	52,932,220	50,482,716	52,273,760	48,751,170	59,779,153
CHAMPOTÓN	187,531,610	15,514,031	18,587,220	14,079,294	18,786,775	14,594,801	14,796,711	15,560,398	15,656,439	15,094,677	15,368,761	14,700,321	14,792,182
DZITBALCHÉ	39,292,652	3,239,576	3,992,347	2,926,568	4,016,000	3,006,536	3,075,741	3,261,916	3,272,759	3,153,893	3,217,233	3,062,180	3,067,903
ESCÁRCEGA	159,008,207	12,746,717	15,882,169	11,759,315	15,896,540	12,197,998	12,410,638	13,097,705	13,126,355	12,816,308	13,043,402	12,468,617	13,562,443
HECELCHAKÁN	97,629,334	8,036,445	9,442,103	7,472,395	9,525,116	7,616,683	7,759,135	8,098,367	8,145,104	7,917,168	8,037,143	7,754,286	7,825,389
HOPELCHÉN	121,102,218	9,898,570	11,682,075	9,041,039	11,807,052	9,407,668	9,616,159	10,056,941	10,139,504	9,820,591	9,958,764	9,595,062	10,078,793
PALIZADA	113,709,087	9,352,401	9,687,940	8,955,984	9,777,643	9,138,896	9,303,634	9,392,240	9,407,753	9,343,252	9,328,267	9,295,181	10,725,896

**PODER EJECUTIVO**

SEYBAPLAYA	35,319,334	2,926,063	3,526,114	2,646,041	3,540,772	2,713,062	2,786,052	2,927,905	2,951,283	2,854,070	2,908,089	2,755,466	2,784,417
TENABO	76,519,142	6,386,925	6,788,257	6,043,241	6,878,708	6,251,315	6,278,520	6,387,988	6,382,177	6,309,791	6,319,488	6,249,868	6,242,864

Estimación del Incentivo derivado del Art. 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Enajenación de Bienes), conforme a los artículos 3o., 4o. Fracción X, 10 bis, 11 bis y 18 bis de la Ley de Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Las cifras parciales pueden no coincidir con el total debido al redondeo.

TRANSITORIO

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas, de igual o menor jerarquía del marco jurídico Estatal que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los once días del mes de febrero de dos mil veintidós.

LICDA. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN , GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.